CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
NIT. 900.452.410-0

bosa336.2022@gmail.com
+57 313 318 8346
+57 321 206 2337
Carrera 96 No. 72-49 Bogotá D.C

FDLB-336-0191

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Nº Radicado: 0029
Centro de Costos: 104-Bosa
Recibido Por: Jesús Durango
Destinatario: Ricardo Tafur Tafur
Anexos: Lo Enunciado
Fecha: 17/02/2023

Señor:
ING. RICARDO TAFUR
AYM CONSULTORIA S.A.S
Carrera 15A #121-12 Oficina 318
Bogotá D.C.

Ref.: FDLB-336-2022 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de la calzada para tránsito de ruta SITP del CIV 7002589.

Cordial Saludo,

En atención a lo tratado en el comité semanal de seguimiento del 01 de febrero de 2022, donde el Apoyo a la supervisión solicitó el cambio de ancho de calzada para el CIV 7002589 a razón de que, por la zona transita una ruta SITP (Sistema Integrado de Trasporte Público), nos permitimos informar que dicho segmento vial no forma parte de ninguna ruta de servicio público urbano prestado por Transmilenio S.A., por tanto, si una ruta zonal se desplazaba por ese CIV, lo hacía de forma indebida.

Antes de dar inicio a las actividades de construcción en los CIV objeto del contrato en referencia, se realizaron las consultas pertinentes ante entidades prestadoras de servicios públicos y de transporte para evitar que nuestra ejecución como contratistas afectara de alguna forma las funciones o proyectos futuros de las entidades antes mencionadas; requisito expreso en el *Anexo Técnico del contrato en referencia, numeral 3.3.1 del capítulo de Etapa previa o preliminar*. En este caso en particular, consultamos con la empresa Transmilenio S.A., si había posibilidad de interferencia de las actividades a ejecutar con sus rutas de servicio; esto se realizó a través del

oficio FDLB-336-012, se radicó el 22 de julio de 2022 con el número 2022-ER-35355 (Ver Anexo No. 1).

La respuesta obtenida por parte de Transmilenio S.A. se recibió el 05 de agosto de 2022 con el radicado No. 2022-EE-18739 (Ver Anexo No. 2), donde expresan claramente que *"…con el fin de verificar la existencia de mobiliario del sistema integrado de transporte público en el sector, se revisaron nuestras bases de datos las direcciones mencionadas en el oficio [FDLB-336-012]; como resultado de este ejercicio se determinó que no hay rutas del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público, que transiten por las vías que serán objeto de su contrato."* De igual forma, Transmilenio S.A. en esta respuesta citó a consultar su plataforma de datos abiertos mediante los siguientes enlaces: http://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/ru o https://datosabiertos-transmilenio.hub.arcgis.com/.

La consulta en dichas plataformas se realizó y ninguno de los segmentos viales del contrato interfiere o cuenta con rutas para SITP. Pero, de todas formas, para este caso, se realizó una revisión a profundidad del CIV, los paraderos, servicios y rutas cercanas como se detalla a continuación:

En la Figura 1, se puede denotar el área del CIV 7002589, el límite de intervención de este CIV al occidente es hasta el paramento de la esquina de la Carrera 88D.



Figura 1. CIV 7002589 y estaciones de SITP más cercanas.
Fuente: TransmiApp y GoogleMaps.

CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
NIT. 900.452.410-0
bosa336.2022@gmail.com
+57 313 318 8346
+57 321 206 2337
Carrera 96 No. 72-49 Bogotá D.C

En la Figura 2, se puede ver el CIV en cuestión y las estaciones de SITP más cercanas con sus respectivos números de identificación con nombre.



Figura 2. CIV 7002589 y estaciones de SITP más cercanas.
Fuente: TransmiApp y GoogleMaps.

El paradero 246A09 cuenta con una ruta que es L517-Canadá Güira, mientras que el paradero 245A09 tiene dos rutas: G517-Potreritos y G518-Potreritos. (Ver Figura 3)



Figura 3. Rutas de los paraderos 245A09 y 246A09.
Fuente: TransmiApp.

CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
NIT. 900.452.410-0
bosa336.2022@gmail.com
+57 313 318 8346
+57 321 206 2337
Carrera 96 No. 72-49 Bogotá D.C

Ninguno de los paraderos o servicios antes mencionados transitan o se ubican en el CIV 7002589 ya que, Transmilenio S.A. tiene claramente delimitado los segmentos viales para transito de los servicios urbanos y especiales. (Ver Figura No. 4)



Figura 4. Rutas habilitadas para tránsito de SITP cercanas al CIV 7002589.
Fuente: TransmiApp.

Adicional a lo anterior, la ampliación de la calzada del CIV 7002589 sería improcedente en este caso porque, por un lado, ya se está ejecutando dicho CIV y ya se ha instalado las capas granulares y prefabricados necesarios para la misma; se tendría que levantar todo y representaría un reproceso físico y financiero en el contrato en referencia sin sobrecosto al contratista. Por otro lado, y aún más importante es que, la concepción de la Secretaría de Planeación para este CIV es un tipo de vía V-8 (ver Anexo No. 3), con un perfil vial de diez (10) metros: seis (6) metros para calzada y cuatro (4) metros restantes para espacio público (andenes) de acuerdo con el Plano urbanístico No. B359/4-01.

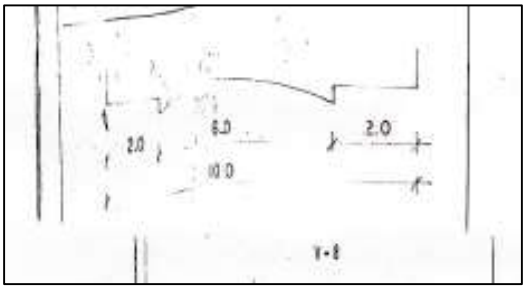


Figura 5. Perfil vial V8 del CIV 7002589.
Fuente: Secretaría de Planeación del Distrito Capital – Plano B359/4-01. (Anexo No. 3)

CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
NIT. 900.452.410-0

bosa336.2022@gmail.com
+57 313 318 8346
+57 321 206 2337
Carrera 96 No. 72-49 Bogotá D.C

NOTA: la caracterización urbanística del CIV expuesta en el Anexo No. 3 y la Figura No. 5 se puede detallar en el RUPI No. 995-5 con Planos vigentes por la RESOLUCION No. 1010 de 21/10/1996 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP 899999061-9 PLANO B.359/4-01. (Información obtenida del SIGDEP, link: https://geo.dadep.gov.co/)

Debido a lo anterior expuesto, no consideramos procedente realizar una ampliación de la calzada para el CIV 7002589 con las condiciones actuales, ya que dicha ampliación de calzada no es competencia ni responsabilidad del contratista constructor.

De ser necesario para una nueva ruta de SITP y/o servicio de la comunidad del Remanso como se manifestó al Contratista constructor, se necesitaría la solicitud expresa de la empresa de Transmilenio S.A. con toda la documentación y permisos pertinentes ante las entidades competentes y/o solicitud escrita del Contratante y/o interventor.

Sin Otro en Particular,

LUIS FELIPE CASTRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMACON SAS

Elaboró: ZJGT
Revisó: JOVC